



Don Rosario Andujar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Agua Plan Écija y del Consejo de Administración de ARECIAR

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el expediente de Modificación de los Estatutos de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), ente instrumental y medio propio del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Agua Plan Écija. Aprobado, con carácter inicial, por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2011, ratificado por acuerdo de la Junta General del Consorcio en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, queda elevado a definitivo el referido expediente con los acuerdos que integran el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, publicándose, para general conocimiento, a continuación los acuerdos y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en los Estatutos referidos:"

Primera.- El artículo 8 de los Estatutos quedará redactado como sigue:

“Artículo 8º.- El Consejo de Administración.-

El/La Presidente/a del mismo será el/la Presidente/a del Consorcio.

El/La Vicepresidente/a primero será nombrado/a por el/la Sr./a. Presidente/a, de entre los representantes de los municipios miembros del Consorcio, en la sesión de constitución del Consejo, que coincidirá con la constitución de la Junta General del Consorcio; actuará como suplente, en caso de ausencia: el/la Vicepresidente/a segundo/a que será designado/a por la Junta General del Consorcio, de entre los representantes de los municipios miembros del Consorcio, en la sesión de constitución del Consejo, que coincidirá con la constitución de la Junta General del Consorcio..

El Consejo de Administración, para mejor cumplimiento de sus fines, podrá crear, en su seno, una Comisión Ejecutiva, formada por el/la Presidente/a, y el/la Vicepresidente/a primero/la Vicepresidente/a segundo/a.

La Comisión Ejecutiva realizará, por Delegación, aquellas actividades, tareas, encargos y competencias que le sean conferidas por del Consejo, en especial aquellas materias atinentes a la Contratación. A esta Comisión Ejecutiva le será aplicable “mutatis mutandi” el régimen de funcionamiento establecido para el Consejo de Administración en los artículos siguientes.

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Natos de elección periódica:

- 1 El/La Presidente/a del Consorcio.
- 2 El/La Vicepresidente/a primero del Consorcio.
- 3 El/La Vicepresidente/a segundo del Consorcio.
- 4,5,6,7,8 Cinco vocales designados de entre los representantes de los municipios miembros o asociados del Consorcio por la Junta General del Consorcio, en la sesión de constitución del Consejo, que coincidirá con la constitución de la Junta General del Consorcio.

Después de la celebración de nuevas elecciones municipales se procederá a la elección de los miembros del Consejo, para adaptar su composición al resultado de las elecciones.

El número de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto es par, incluyendo en el cómputo al/a la Presidente/a. No obstante, si por cualquier circunstancia, el resultado de la votación fuera de empate: el/la Presidente/a del Consejo contará con voto de calidad para decidir la votación.



#### Miembros fijos sin derecho a voto:

9 y 10 También asistirán al Consejo de Administración, y en su caso, a la Comisión Ejecutiva, con voz, pero sin voto: el/la Sr./a Gerente del Consorcio y el Sr./a. Director/a de la Agencia de Régimen Especial.

11. El Consejo de Administración, y en su caso, la Comisión Ejecutiva, tendrá un/a Secretario/a que será, en régimen de acumulación, el/la Letrado/a Asesor/a, Director/a del Área Jurídico-Económico-Administrativa del Consorcio. Este/a funcionario/a ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de esta Agencia así como las funciones de impulso respecto de las potestades administrativas ejercidas por la Agencia. Tendrá voz pero no voto en el Consejo.

#### Miembros invitados:

A las sesiones del Consejo asistirán con voz pero sin voto los/as empleados/as de la Agencia de Régimen Especial o del Consorcio designados por el/la Presidente/a, que éste crea conveniente, así como los asesores necesarios.”

Segunda.- El artículo 17 de los Estatutos quedará redactado como sigue:

Artículo 17º.- Del Consejo de Deliberación o Participación.

El Consejo de Deliberación o Participación de la Agencia es un órgano consultivo que será presidido por el Presidente del Consejo de Administración, y estará integrado por los siguientes miembros:

Un/a representante por cada municipio miembro o asociado del Consorcio, que haya delegado a éste algún servicio público de los incluidos en el Ciclo Integral del Agua (abastecimiento en baja, alcantarillado, control de vertidos o depuración). Este miembro coincidirá con el/la representante designado por el municipio para representarlo en la Junta General del Consorcio, o que conste en el Convenio Administrativo de Asociación.

Un representante designado bien por la Consejería de Medio Ambiente; bien por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. En todo caso, este miembro coincidirá con el/la representante designado por el Organismo competente, autonómico o estatal, para representarlo en la Junta General del Consorcio.

Un representante designado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla designado por esta Administración.

Dos representantes de los sindicatos, un representante de la organización empresarial y otro perteneciente a la Asociación profesional AESA, un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios, y un representante de las organizaciones medioambientales, todos ellos de mayor implantación en el ámbito de la Provincia de Sevilla, propuestos por sus respectivos órganos de gobierno, a requerimientos del Sr. Presidente del Consorcio. Sin perjuicio de lo establecido en el presente apartado tendrán cabida aquellos representantes de otras entidades, no recogidas en este apartado, que vengan establecidos en la legislación autonómica sectorial.

Asistirá con voz pero sin voto el/la Director/a de la Agencia.”

Tercera.- Seguir respecto de la tramitación del expediente de modificación los siguientes trámites:

1º.- La propuesta de la modificación de los presentes Estatutos aprobada por el Consejo de Administración se enviará, por conducto del órgano de adscripción, a la Junta General del Consorcio, para su aprobación.

2º.- Debiéndose seguir el siguiente procedimiento de publicidad:

- a) Aprobación inicial de la modificación por el Consejo de Administración
- b) Ratificación de la aprobación inicial de la modificación por la Juntas Rectora y General del Consorcio.



- c) Publicación de anuncio de plazo de exposición durante 30 días tanto en la página web de la Entidad, como en el Tablón de anuncios de la misma, y periódico de tirada regional efectos de reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados.
- d) De no existir reclamaciones se entenderá aprobada de forma definitiva la modificación propuesta. De existir éstas serán resueltas, con carácter previo, al acuerdo definitivo que realice el Consejo de Administración. Debiendo ser ratificado por Juntas Rectora y General del Consorcio.
- e) Publicación definitiva de los acuerdos y del texto de las modificaciones o del texto completo de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ÉCIJA A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO PARA  
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE  
AGUAS PLAN ÉCIJA Y DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE ARECIAR



FDO.: ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN